

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

07 OCT. 2020

1.- Obsérvese que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2019- fol. 34 cuaderno 2- se reconoció personería a la Dra. LUZ CARIME MORENO CAMARGO como apoderada del señor Héctor Díaz Vera, por lo que no hay lugar a reconocerle personería nuevamente.

2.- Se rechaza de plano la contestación arrimada por la citada apoderada de HECTOR DIAZ visible a folio 311 a 323 por ser EXTEMPORANEA, como quiera que a folio 239 aparece el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora GRACIELA RODRIGUEZ junto con otros demandados en tanto que el 8 de julio de 2019 se notificó al Curador Ad Litem de esos emplazados (folio 269) y **por lo tanto quienes quieran hacerse parte deberán asumir el proceso en el estado en el que se encuentre.**

3.- Se insta a la apoderada reconocida para que se abstenga de hacer pronunciamiento que no son ciertos en cuanto a la designación de los curadores, pues como se dijo , nótese que a folio 269 del informativo desde el pasado 8 de julio de 2019 se notificó en forma personal el Dr. REINALDO AREVALO CAÑON, en su calidad de curador ad litem quien representa los demandados emplazados a folio 239

4.- Conforme a lo solicitado por el TERCERO INTERESADO, GUSTAVO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en el escrito que milita a folio 328 se dispone:

4.1.- Conceder amparo de pobreza al TERCERO INTERESADO GUSTAVO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

4.2.- Relevar al amparado por pobre, de todas las cargas y gastos relativos con cauciones, expensas, honorarios de auxiliares y/o costas. El amparado gozará de los beneficios que señala el artículo 154 del C.G.P.

4.3.- Nombrar como apoderado de amparo de pobreza al

abogado
(1) EVON ALFREDO ALFARO (S) (2) IVONE HERNANDEZ RESTrepo (3) JANNES CAL HERNANDEZ

Remítasele comunicación telegráfica y/o correo electrónico.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

0301

JUZGADO 40. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 670 8 OCT. 2020
He y
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.=-